

INFORME SECRETARIAL. Cali, 30 de noviembre 2022. A Despacho, con solicitud elevada por el demandado. Sírvase proveer.

Jhonier Rojas Sánchez
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1319

RADICACIÓN No. 1986-01330

Cali, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

En el presente proceso de **ALIMENTOS** promovido por **BLANCA AURORA RAMÍREZ**, en representación de su hijo, entonces menor de edad, **BRAHIYAN ORLANDO SUÁREZ RAMÍREZ**, en contra del señor **ORLANDO SUÁREZ SÁNCHEZ**, el demandado solicita levantar el impedimento de salida del país que pesa en su contra, por cuanto el proceso se encuentra terminado y su citado falleció el 21 de mayo de 2016.

SE CONSIDERA,

Revisada las actuaciones, se observa que en este proceso se dictó la Sentencia No. 176 el 11 de julio de 1986, por la cual se condenó al señor **ORLANDO SUÁREZ SÁNCHEZ**, a suministrar alimentos a su hijo **BRAHIYAN ORLANDO SUÁREZ RAMÍREZ**, posteriormente, por auto del 1º de septiembre de 1988, se ordenó impedir la salida del país al demandado.

Posteriormente, en proveído del 26 de julio de 2013, ordenó el archivo del expediente por cuanto el trámite procedimental había concluido.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el primer inciso del artículo 422 del Código Civil, "*Los alimentos que se deben por ley, se entienden concedidos para toda la vida del alimentario, continuando las circunstancias que legitimaron la demanda*".

Lo anterior se trae a colación, por cuanto la persona en cuyo favor se fijaron los alimentos en este asunto, **BRAHIYAN ORLANDO SUÁREZ RAMÍREZ**, falleció el 21 de mayo de 2016, según lo acredita el demandado con copia del respectivo folio de registro civil de defunción expedida por la Notaría Veintitrés del Circulo de Cali.

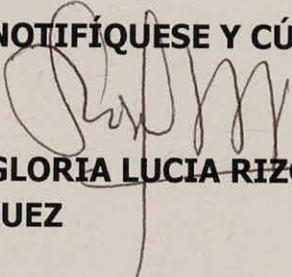
En consecuencia, fallecido el beneficiario de los alimentos, queda extinguida la obligación a cargo del alimentante, y en consecuencia, no hay lugar a dejar vigente la medida que impide la salida del país al demandado, por lo que se abre paso la solicitud formulada por el señor **ORLANDO SUÁREZ SÁNCHEZ**.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR el levantamiento de la medida de impedimento de salida del país del demandado **ORLANDO SUÁREZ SÁNCHEZ**, decretada en proveído del 1° de septiembre de 1988. Líbrese por secretaria las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Jrojass

Auto notificado en estado electrónico No. 206

Fecha: 6 de diciembre de 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario